



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple).

Bogotá, D.C., 12 9 JUL. 2021.

Referencia: 110014003081-2019-00728-00

Vista la solicitud allegada por el extremo actor (fl.56 al 57 cdno.1), y en ejercicio del control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 132 ídem, advierte el despacho que se hace necesario dejar sin valor y efecto el auto del pasado quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)¹, en virtud a que se indicó de manera errada a quien debía tenerse por notificado por aviso judicial y a quien se le decretaba el emplazamiento.

En consecuencia el despacho con base en el principio jurisprudencial y doctrinal ***“que los autos o actuaciones ilegales en las que se incurra en error no atan al juez ni a las partes”***, resuelve:

1. Apartarse de los efectos jurídicos del auto que data del quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) (fl. 41 cd. 1), así como de todas las actuaciones y actividades que de allí se desprenden, es decir hasta la providencia del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), inclusive.

2. En su lugar, se ordena

- a. Para todos los efectos legales pertinentes téngase por notificado al ejecutado **WILLIAM ERNESTO SARAVIA**, de la providencia que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 26 de mayo de 2019 (fl.25 cdno.1) por aviso judicial (fl.36 al 39 cdno.1), quien dentro del término legal para pagar o excepcionar, guardó silencio.
- b. **EMPLAZAR** a **YESID ERNESTO SARAVIA**, al tenor de lo normado en los artículos 108 y 293 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
- c. Secretaria proceda de conformidad a la norma en cita, incluyendo al ejecutado del literal anterior en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Cumplido todo lo anterior, ingresen las presentes diligencias a fin de realizar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez
(1 de 1)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 50
de 130 JUL. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M.

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaría